

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 1964

} Nº 15.119

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 102 de 22 de abril de 1964, por el cual se celebra la clausura del Concilio Ecuménico, "Vaticano II" y se ordena el resello de varios sellos postales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 8 de 8 de mayo de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Luis Carlos Abrahams en representación de "Cabañas Phillips, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 58 de 24 de marzo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CELEBRASE LA CLAUSURA DEL CONCILIO ECUMENICO "VATICANO II" Y SE ORDENA EL RESELLO DE VARIOS SELLOS POSTALES Y HOJAS FILATELICAS

DECRETO NUMERO 102
(DE 22 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se celebra la clausura del Concilio Ecuménico "Vaticano II" y se ordena el resello de varios sellos postales y hojas filatélicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en este año se llevarán a cabo las últimas sesiones de los Padres Conciliares, que han constituido por invitación de sus Santidades Juan XXIII y Paulo VI, al Concilio Ecuménico "Vaticano II";

2º Que la República de Panamá ha conmemorado con la emisión de una serie especial de sellos y hojas filatélicas la apertura de dicho Concilio, invitándose al regocijo universal por tan magno acontecimiento;

3º Que la clausura y término del Concilio Ecuménico, por su importancia para la humanidad y la paz del mundo está siendo conmemorada por otros países con la emisión o resello de sellos postales;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para que sobrecargue en la Imprenta Nacional cuarenta mil (40.000) sellos de veintidós centésimos de balboa (B/.0.21); diez mil (10.000) sellos de un balboa (B/.1.00); diez mil (10.000) sellos de dos balboas (B/.2.00) y diez mil (10.000) hojas filatélicas de tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.3.85) de la emisión del Concilio Ecuménico, ordenadas mediante el Decreto Ejecutivo Nº 132 de 7 de mayo de 1962, con la siguiente leyenda: los sellos llevarán el año "1964"

en color amarillo oro; las Hojas Filatélicas llevarán en la parte inferior, la "Tiara Papal" con las llaves de San Pedro y el Escudo de los Pontífices Juan XXIII y Paulo VI, en color amarillo oro.

a) Diez mil (10.000) sellos de veintidós centésimos de balboa (B/.0.21) que ostenta la Iglesia San Patricio, Nueva York.

b) Diez mil (10.000) sellos de veintidós centésimos de balboa (B/.0.21) que ostenta la Iglesia de San Pablo en Londres.

c) Diez mil (10.000) sellos de veintidós centésimos de balboa (B/.0.21) que ostenta la Iglesia de Milán en Italia.

d) Diez mil (10.000) sellos de veintidós centésimos de balboa (B/.0.21) que ostenta la Iglesia de San Jorge en Estambul.

e) Diez mil (10.000) sellos de un balboa (B/.1.00) de la Catedral de Panamá.

f) Diez mil (10.000) sellos de dos balboas (B/.2.00) de la Catedral de San Pedro en Roma.

g) Diez mil (10.000) hojas filatélicas de tres balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.3.85).

Artículo Segundo: Una vez realizado el trabajo, la plancha que ha servido para confeccionar estos sellos, será destruida en presencia del funcionario de la Contraloría y de la persona autorizada por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, que levantarán un Acta que deberá ser firmada por todos los que en ella han intervenido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Julio Ernesto Linares, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número 8-166-599, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 21 de agosto de 1963, autorizada por la Ley Nº 35 de 29 de enero de 1963, publicada en la Gaceta Oficial Nº 14.806 de 30 de enero del mismo año, quien en

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Belleno de Barraza)
Apartado Nº3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra Luis Carlos Abrahams Jr., varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, partador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-599, en nombre y representación de "Cabañas Phillips, S. A.", Sociedad inscrita al Folio 370 del Tomo 424, Asiento 91,588, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará la Concesionaria, se celebra el siguiente Contrato:

Primera: La Nación otorga concesión a la Concesionaria sobre una parte de playa pública en Santa Clara, Corregimiento de Río Hato, Provincia de Coclé, cuyos linderos y medidas se expresan a continuación:

Por el Norte, Finca Nº 5311 y 4402 inscritas respectivamente al Tomo 489, Folio 220, Asiento 2 y al Tomo 388, Folio 518, Asiento 4 del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, pertenecientes a la Sociedad concesionaria, y callejón de mar pertenecientes a Santa Clara Beach Inc., 110 metros; por el Sur, el mar, 110 metros; por el Este, la playa en la extensión de la alta a la baja marea, 125 metros; y por el Oeste, también la playa en la expresada extensión, 125 metros: con una superficie de 13,750 metros cuadrados.

Segunda: La concesión que la Nación otorga es para ocupar la parte de playa antes descrita con el fin de destinarla a uso especial, a saber: el de establecer un "Balneario" como atracción turística, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 35 de 29 de enero de 1963.

Tercera: La Sociedad Concesionaria permitirá el tránsito por la parte de playa dada en concesión. En consecuencia, no podrá cercarla o aislarla en ninguna otra forma.

Cuarta: El derecho que por este Contrato se otorga será por un término de veinte (20) años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Quinta: La Sociedad Concesionaria se compromete a limpiar, embellecer y cuidar la parte de playa dada en concesión de manera que logre la expresada finalidad de constituir una atracción turística. Las autoridades brindarán su colaboración a efecto de que la Sociedad pueda cumplir con los propósitos que se dejan señalados.

Sexta: El permiso de ocupación para balneario que por este contrato se otorga no constituirá en modo alguno una enajenación del dominio, ni el ocupante podrá fundar en él un derecho a prescribir.

Séptima: El derecho de la Concesionaria u ocupante no es cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Organismo Ejecutivo. La cesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

Octava: En virtud de este Contrato la Concesionaria no adquiere privilegio o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas a las anteriores, pero sin derecho a invadir el área dentro del cual ejerce legítimamente sus actividades la Concesionaria.

Novena: Se entenderá renunciado el permiso de ocupación cuando la Concesionaria no haga uso de él dentro de los seis (6) meses siguientes a su concesión, o cuando después de haberlo utilizado, deje pasar más de un año sin hacerlo.

Décima: En caso de que el Gobierno Nacional decida en el futuro realizar una obra de carácter urbanístico o cualquiera otra que beneficie a la comunidad, para cuya realización sea necesario el uso de todo o parte del lote de playa ocupada, el Gobierno Nacional se reserva el derecho de notificar a la Concesionaria que deben desocupar el lugar, con un plazo de seis (6) meses de anticipación por lo menos a la fecha de iniciación de los trabajos que se propone realizar, sin que por ello quede obligado al reconocimiento de indemnización alguna. Queda entendido que las mejoras inmobiliarias y sus accesorios, que la Concesionaria no pueda llevarse, quedarán a favor de la Nación, ya sea por la terminación del Contrato por las razones contempladas en el presente artículo o por la expiración del término contractual o por cualesquiera otra circunstancia.

Parágrafo: Las obras o mejoras que haga la Concesionaria sobre el lote de playa concedido, no podrán inscribirse en el Registro Público.

Décima-Primera: La Concesión que se otorga a la Concesionaria no la exime del pago de los impuestos de inmuebles, sobre las mejoras que se lleven a cabo, de la Renta, de Registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a la clase de bienes que tenga la Concesionaria.

Décima-Segunda: La Concesionaria conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación u ocupación de esta clase de bienes.

Décima-Tercera: Esta concesión no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

Décima-Cuarta: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Quinta: Se hace constar que la Concesionaria adhiere timbres por la suma de diez balboas (B/10.00) al original de este Contrato, de conformidad con lo que establece el Ord. 2º del Art. 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

"El Concesionario,

Por "Cabañas Phillips, S. A.",
Luis Carlos Abrahams Jr.,
Céd. Nº 8-83-599.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia. — Panamá, 8 de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 58
(DE 24 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Evaristo Ramos, Peón de 2ª Categoría en el Departamento de Fitotecnia (Sección de Horticultura).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 5

DE CONCURSO DE PRECIOS

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves 21 de mayo de 1964, a las diez de la mañana para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 71, de 6 de mayo de 1964, para obtener en arrendamiento un vehículo para transportar de la ciudad de Panamá hacia el Aeropuerto Internacional de Tocumen y viceversa, los Inspectores de Aduana que prestan servicio en el mencionado Aeropuerto, según el horario que se detalla a continuación y punto de reunión:

Salidas	Punto de Reunión
1º—Plaza de la Lotería	Plaza de la Lotería
2º—Avenida "B"	Plaza 5 de Mayo
3º—Avenida Perú	Ministerio de Hacienda y Tesoro
4º—Vía España	Hotel Panamá Hilton y Entrada a Bethania
5º—Río Abajo	Teatro Río y Entrada Panamá Viejo
6º—Juan Díaz	Parque e Hipódromo Presidente Remón

Horario: 3 turnos en las siguientes horas:

Llegada a Tocumen a las 7:50 a.m. Salida 8:00 a.m.
Llegada a Tocumen a las 3:50 p.m. Salida 4:00 p.m.
Llegada a Tocumen a las 11:50 p.m. Salida 12:00 m.

El canon de arrendamiento que se tomaría en el Concurso de Precios será el que resulte más bajo o sea más ventajoso para el Fisco Nacional, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en dos sobres cerrados, escrita en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar el Concurso de Precios, en uno de los sobres se acompaña la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, con exclusión del precio, y el otro contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, del Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor ofrecido por el proponente por el término del arrendamiento, el cual debe ser consignado en efectivo, o por medio de cheque certificado o de gerencia para garantizar con ello el derecho a hacer oferta y para responder de posible quiebra del concurso de precios. Esta consignación será devuelta a los participantes perdidosos, inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador del concurso se le mantendrá en depósito hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El término del contrato será por un (1) año prorrogable.

Los concursantes ya sea persona natural o jurídica deberán garantizar la prestación de un buen servicio de transporte, sin interrupción, para lo cual constituirá una fianza de garantía, equivalente al 10% del valor total del arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas o de aceptar la que más convenga a sus intereses, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 del Código Fiscal.

El contrato de arrendamiento que se celebre con el Arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Panamá, 8 de mayo de 1964.

M. DE J. QUIJANO.

INVITACION PARA LICITACION

Programa Nacional de Construcciones Escolares

República de Panamá
Invitación para Licitación Nº: Co. S82111

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para el proyecto descrito a continuación, serán recibidas hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día quince (15) del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) en dos sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Proyecto "Escuela Porfirio A. Meléndez" y "República del Paraguay", Distrito y Provincia de Colón.

La participación en la Licitación está limitada a firmas constructoras panameñas y estadounidenses, o a la combinación de firmas panameñas y estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como por los Decretos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, Panamá, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Florida, U.S.A., al depositar B/50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado, por cada juego de especificaciones; dichos cheques serán pagaderos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, a cualquiera de las direcciones arriba indicadas, dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la licitación.

La apertura de la licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas
de la República de Panamá.

JOSE B. CARDENAS.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 37-M

Hasta el día 10 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Productos de Laboratorio Clínico", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 5 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DEL SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 38-M

Hasta el día 11 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 6 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 39-M

Hasta el día 9 de junio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo de Lavandería", con destino al Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante resolución fechada el veinte de abril del presente año, dictada por el señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el Juicio Civil Ordinario propuesto por Carmen Bonilla de Medina y Esilda Inés Bonilla de Domínguez contra Rosa Gómez viuda de Sure, se ha fijado el día veintitrés (23) de junio del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta de las siguientes prendas:

"Un anillo de oro blanco con brillante de 3 kilates"	B/1,200.00
"Un anillo de oro blanco con brillante de 2 kilates"	700.00
"Un anillo de oro amarillo con piedra de monte, brillante"	300.00
"Un anillo de oro amarillo con piedra de brillante"	300.00

Total: dos mil quinientos balboas B/2,500.00

Para habilitarse como postor se precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra la base de B/2,500.00.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oírán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde sólo se oírán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría hoy treinta de abril de mil

novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Rubén Angulo.

L. 63393

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por la Compañía Istméa de Seguros, S. A. contra Carlos Bocharel, se han señalado las horas legales del día tres (3) de julio próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la finca número veintres mil doscientos treinta y ocho (23,238), inscrita al folio ciento sesenta (160), del tomo quinientos cincuenta y ocho (558), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicado en la calle sexta (6ª) Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos del terreno: Por el Norte, linda con la Avenida Cuarta de San Francisco de la Caleta; por el Sur, linda con resto libre de la finca diez mil cuatrocientos setenta y seis (10,476); por el Este, linda con la Calle Sexta de San Francisco de la Caleta, y por el Oeste, linda con resto libre de la finca diez mil cuatrocientos setenta y seis (10,476). Medidas del terreno: Norte, doce (12) metros; Sur, doce metros; Este, veinte (20) metros, y Oeste, veinte (20) metros. Superficie del terreno: Doscientos cuarenta (240) metros cuadrados. Que sobre el terreno descrito anteriormente se encuentra construida una casa, estilo chalet, de un solo piso, paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de tejas, la cual mide siete (7) metros con cuarenta (40) centímetros de frente por cinco (5) metros con cuarenta (40) centímetros de fondo, ocupando una superficie de treinta y nueve (39) metros cuadrados con noventa y seis (96) decímetros cuadrados y linda por sus cuatro costados con restos libres del lote de terreno sobre el cual se encuentra edificado.

Servirá de base para la subasta la suma de mil quinientos sesenta y tres balboas con diez centésimos (B/1,563.10), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el remate el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 78986

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 516, otorgada el día 22 de abril de 1964 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 485, Folio 391, Asiento Nº 104,850, ha sido disuelta la sociedad denominada Sovalles Inc.

Panamá, 7 de mayo de 1964.

L. 79234

(Única publicación)

A V I S O

Por este medio se hace saber al público, de acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que el señor Wolfgang Alexander vendió a la Oficina de Información Económica e Industrial de Alemania y el Caribe, S. A., su establecimiento denominado "Servicios y Agencias Alexander", situado en Via España Nº 111, Hotel El Panamá Hilton, ciudad de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 1517, de 27 de abril de 1964.

Panamá, 28 de abril de 1964.

Alfonso Herrera y Franco,
Secretario de la Oficina de Información Económica e Industrial de Alemania y el Caribe, S. A.

L. 78957

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Leonard Flowers Jovell, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 15,645 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 158, del Tomo 405, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Victor Manuel Alvarado, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28,081, de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 208, del Tomo 679, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Otilia del B. de Almillátegui, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 11,235 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 386, del Tomo 335, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Suere B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Cristina Aguilar Guerrero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28,282 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 490, del Tomo 678, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Suere B.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Raquel Angarita, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 215 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 70, Tomo 8, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Magdalena José Andreu, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 2062 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 440, del Tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Delia M. Arango Henríquez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 15405 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 438, del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Demetrio Antonatos Jr., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 19519

de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 124, del Tomo 472, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Eduardo Arrieta, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificarse de la Providencia dictada en el juicio que en su contra ha sido interpuesto por Javier Alvarado y que a la letra dice:

Colón, diciembre diez de mil novecientos sesenta y tres. Señálese el miércoles diez y ocho de los corrientes, a las diez de la mañana, para llevar a cabo la audiencia oral en este juicio Javier Alvarado contra Eduardo Arrieta, acto al cual deben comparecer las partes acompañadas de sus pruebas referentes a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del libelo de demanda, que han sido negados.

Notifíquese y cúmplase. (Fdos.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. ... de Sáenz, Secretaria."

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Eduardo Arrieta, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

JOSE ADOLFO CAMPOS.

La Secretaria,

María G. de Sáenz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Eduardo Arrieta, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificarse de la Providencia dictada en el juicio que en su contra ha sido interpuesto por Ignacio Vargas y que a la letra dice:

Colón, Diciembre once de mil novecientos sesenta y tres.

Señálese el jueves diez y nueve de los corrientes, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia oral en este juicio: Ignacio Vargas vs. Panadería La Gloria y Eduardo Arrieta, acto al cual deben comparecer las partes acompañadas de todas sus pruebas referentes a los hechos 1º, 2º, 3º y 4º del libelo de demanda que han sido negados.

Notifíquese y cúmplase. (fdo.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. G. de Sáenz, Secretaria."

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Eduardo Arrieta, es fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

JOSE ADOLFO CAMPOS.

La Secretaria,

María G. de Sáenz.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en playa Santana, jurisdicción de este Distrito, el señor Manuel de Jesús Rodríguez, se encontró varada veintiocho (28) tucas bruto de distintas dimensiones y clase de madera que no puede especificar porque no la conoce.

La dimensión de las tucas es la siguiente: 4 de ocho pies de largo, dos de nueve, cinco de once, dos de doce, siete de trece, dos de catorce, dos de quince, tres de diez y siete, uno de diez y nueve y de un diámetro de dos a tres pies de ancho.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se le envía al Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin del que se considere dueño de las tucas, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles. Vencido dicho lapso de tiempo sin que se haya presentado reclamo alguno legal, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Expedido en la Alcaldía del Distrito de Balboa, a los doce días del mes de marzo de 1964.

El Alcalde,

MARTIN MENDEZ B.

El Secretario,

Fabrizio A. Ardines.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, Defensor de Oficio, en representación legal de Basilio Florez Martínez, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Churuquita Chiquita, Distrito de Penonomé, cedulado con el número 2 AV-74-12, solicita para su poderdante en su condición de agricultor pobre sin tierra por ningún título, se le adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real a Pajonal; Sur, terreno nacional ocupado por Juan Arias; Este, terreno ocupado por Víctor Sánchez; y Oeste, Porfirio Arias, con una superficie de nueve hectáreas con cuatro mil setecientos diez y siete metros cuadrados (9 Hts. 4,717 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, abogado Defensor de Oficio, en ejercicio del poder que le ha otorgado Porfirio Arias, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de Churuquita Chiquita, Distrito de Penonomé, solicita para su representado en su condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título, a la Administración Provincial de Rentas Internas de

Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, situado en el Caserío de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real de Penonomé a Pajonal; Sur, Juan Arias; Este, Basilio Martínez Flores; y Oeste, camino real de Churuquita Chiquita a Antón, con una extensión superficial de seis hectáreas con siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados (6 Hts. 7,240 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé así como copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, tres veces consecutivas, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 165 del Código Judicial.

Fijado el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Eduardo Márquez, Miguel Márquez, Antonio Márquez, Gregorio Márquez, Isabel Márquez y Eduardo Márquez Jr., de generales conocidas en estas diligencias, mediante poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., defensor de Oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno nacional, ubicado en Churuquita Chiquita, jurisdicción del Distrito de Penonomé en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real entre Churuquita Chiquita y Rincón de Las Palmas; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino real entre Antón y Churuquita Chiquita, con una superficie de treinta y seis hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados (36 Hts. 7,700 m²), según la distribución siguiente:

	Hts.
Para Eduardo Márquez. Jefe de familia.....	10
Para Miguel Márquez.....	10
Para Antonio Márquez, hijo menor.....	5
Para Gregorio Márquez.....	4
Para Isabel Márquez.....	4
Para Eduardo Márquez Jr.....	77000 m ² 3

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de Ley, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la Imprenta Nacional, de acuerdo con lo que ordena el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de Coclé, en ejercicio del poder conferido por Antonio Soto, Efraida Márquez, Damián Márquez, Julio Márquez, María Gertrudis Márquez, Leticia Márquez, Mamerto Soto, Xenia Soto, Nicolasa Soto de Domínguez y Flo-

rentina Valdés Soto, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para sus poderdantes a esta Administración de Rentas Internas, título de propiedad en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno nacional, ubicado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Eduardo Márquez; Sur, Río Chorrera; Este, David Fernández y Río Chorrerita, y Oeste, camino real y José María Márquez, con una superficie de setenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (70 Hts. 4,000 m²). El terreno en mención será distribuido de la manera siguiente:

Para Antonio Soto, Jefe de familia.....	10	hectáreas
Para Efraida Márquez, menor de edad....	5	"
Para Damián Márquez, menor de edad....	5	"
Para Julio Márquez, menor de edad.....	5	"
Para María Gertrudis Márquez.....	5	"
Para María Isabel Soto, menor de edad..	4	"
Para María José Soto, menor de edad....	4	"
Para Leticia Soto, menor de edad.....	2	4,000 ²
Para Mamerto Soto, Jefe de familia....	10	hectáreas
Para Xenia Soto, menor de edad.....	5	"
Para Nicolasa Soto Domínguez, Jefe de familia.....	10	"
Para Florentina Valdés Soto, menor de edad	5	"

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de Ley, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Imprenta Nacional, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 269

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, casado en el año 1935, jefe de familia y cedula bajo el número 54-856, ha solicitado de esta Administración para él y sus menores hijos Bernardino, Clotilde, Miguel y Georgina Santos, el globo de terreno denominado "Alto del Guabo", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de veintisiete hectáreas con trescientos metros cuadrados (27 0300 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Cacho de Chivo, y Jesús María González;

Sur: Demetrio Otero y Cecilio Ríos;

Este: Rafael Ríos y Cecilio Ríos; y

Oeste: Zanja viva del Higuero y Jesús María González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud a título gratuito, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Funda el peticionario su solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal, adicionado por el 1º de la Ley 53 de 1930.

Santiago, 16 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)